

C.E. Nº 221845

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 29 MAR 2016

**VISTO:** la "I Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) del año 2016, bajo la Presidencia Pro Témpore de República Dominicana", que se llevará a cabo el día 1º de abril de 2016, en la ciudad de Santo Domingo, ciudad capital del mencionado país;-----

**CONSIDERANDO: I)** que dado el nivel de la instancia y ante la imposibilidad del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Don Rodolfo Nin Novoa, de asistir a la misma, resulta necesario designar en Misión Oficial a tales efectos y en su representación, al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones, Emb. José Luis Cancela;-----

**II)** que en virtud de la disponibilidad de vuelos, el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Emb. José Luis Cancela, deberá partir desde la ciudad de Montevideo hacia la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, el día 31 de marzo de 2016, llegando a dicho destino al día siguiente, y desde donde el día 2 de abril de 2016 emprenderá su retorno a la República, arribando a la ciudad de Montevideo al día siguiente, 3 de abril de 2016;-----

**III)** que siendo el viático diario a otorgar en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, de U\$S 308.00 (dólares estadounidenses trescientos ocho), corresponde incrementar el mismo en un 20%, y a su vez en un 20% más sobre la escala vigente de la ONU de acuerdo al Decreto No. 90/02, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 431.00 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y uno);-----

**VI)** lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992; Decreto No. 90/02 de 14 de marzo de 2002 y Decreto Nº 108/15 de 7 de abril de 2015;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
RESUELVE

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Emb. José Luis Cancela, entre los días 31 de marzo de 2016 y 3 de abril de

2016, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, para participar en representación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Don. Rodolfo Nin Novoa, en la "I Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) del año 2016, bajo la Presidencia Pro Témpore de República Dominicana", que se llevará a cabo en esa ciudad.-----

**2º-** El viático diario correspondiente al señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Emb. José Luis Cancela, por 4 (cuatro) días, 31 de marzo de 2016 y 1º, 2 y 3 de abril de 2016 a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, por un importe de 431.00 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y uno), se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**3º-** El precio del pasaje aéreo correspondiente al trayecto Montevideo – Santo Domingo - Montevideo, para el señor Subsecretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Emb. José Luis Cancela, resultará del precio menor cotizado en la licitación pertinente y cuyo importe no podrá superar los U\$S 2.473.00 (dólares estadounidenses dos mil cuatrocientos setenta y tres), y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

**4º-** Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

**5º-** Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

**6º-** Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020